

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales en materia de prevención de conflictos de intereses

Mensaje N°099-372

I. Antecedentes

El proyecto de ley propone diversas modificaciones sobre prevención de conflictos de intereses, post empleo y probidad.

En particular, los principales elementos contenidos en el proyecto son los siguientes:

- a. Se establecen prohibiciones que se generan al momento del cese de funciones de las autoridades y jefes de servicio, como la integración de directorios, prestación de servicios o participación en la propiedad de determinadas entidades privadas.
- b. Se establecen prohibiciones que se generan al momento del cese de funciones de exfuncionarios de hasta un equivalente al tercer nivel jerárquico o jefes de departamentos, según corresponda, de ciertos servicios determinados en la ley, como la integración de directorios, prestación de servicios o participación en la propiedad de determinadas entidades privadas.
- c. Se establece un procedimiento sancionatorio y de reclamación ante la infracción a estas prohibiciones.
- d. Se amplían las inhabilidades para acceder a un cargo público, incluyendo a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad respecto de autoridades y directivos del organismo al que postulan, personas con quienes tengan hijos en común, personas con derechos en una sociedad con la cual el organismo tenga contratos o cauciones, e infractores del proyecto de ley.
- e. Se restringe la contratación de parientes de altas autoridades de gobierno.
- f. Se crean sistemas de integridad en la Administración del Estado, los que tendrán por objetivo coordinar acciones y promover políticas y procedimientos orientados a una cultura de integridad pública.
- g. Se amplían las circunstancias en que las autoridades y funcionarios de la administración pública deberán abstenerse de intervenir en un procedimiento.

- h. Se amplía el catálogo de delitos respecto de los cuales procede el levantamiento del secreto bancario, incorporando la malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, cohecho y cohecho a funcionarios públicos extranjeros.
- i. Se amplían los sujetos obligados a realizar declaración de intereses de patrimonio, incorporando a los directores y secretarios ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones regionales. Asimismo, se amplían los plazos y materias a declarar.
- j. Se modifican normas sobre el fideicomiso ciego, facultando a parientes del Presidente de la República a someterse a sus normas, estableciendo que la inversión del producto de la liquidación de sus valores se efectúe en un índice bursátil internacional, y estableciendo limitaciones respecto a quiénes pueden ser nombrados mandatarios.
- k. Se contemplan modificaciones al Código Penal, en materia de penas accesorias de inhabilitación para cargos y oficios públicos, respecto de quienes sean condenados por los delitos de malversación de caudales públicos, fraude al Fisco, negociación incompatible, cohecho y cohecho de funcionarios extranjeros.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las mayores responsabilidades que la aplicación del presente proyecto de ley genere para los organismos públicos involucrados, se implementará utilizando los recursos y personal vigentes. En consecuencia, su implementación **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que modifica diversos cuerpos legales en materia de prevención de conflictos de intereses.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 144 GG

I.F. N°144/31.05.2024




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

